



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

Área Sociocomunitaria, Asistencia a personas, Fomento de la calidad de vida y Promoción Económica

Concejalía de Festejos

Expte. nº: 2182/2025

Asunto: Decreto Convenio Colaboración con la Comisión de las Fiestas de Ntra. Sra. del Carmen 2.025 – Entidad Poblacional de Santidad

Ref: MABB/JJFS/LGAR/bsn

DECRETO

DON JUAN JESÚS FACUNDO SUÁREZ ALCALDE-PRESIDENTE DEL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE ARUCAS, PROVINCIA DE LAS PALMAS HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

Visto propuesta suscrita por la Técnica de Gestión municipal, Luz G. Alemán Rodríguez, de fecha 25 de julio de 2025, Técnica asignada provisionalmente a la Concejalía de Festejos por orden del Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía número 3217/2025 , de 1 de junio.

Vista providencia de inicio de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2025, en la que se dispone:

“Que se emitan los correspondientes informes y se realicen los trámites oportunos para la realización y aprobación de los convenios de colaboración pertinentes para que las referidas comisiones puedan acceder a las ayudas municipales”.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 155, de 23 de diciembre de 2024, donde el artículo 8, señala la siguiente línea de subvención:

1) Comisiones de fiestas barrios.

a. Objetivos: dado que Arucas cuenta con siete distritos, cada uno con sus pueblos y barrios, donde las celebraciones populares tienen un arraigo propio, con sus tradiciones y costumbres, se trata de incentivar los festejos populares de todos ellos.

b. Costes previsibles: 20.000,00 euros Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 155, lunes 23 de diciembre de 2024 24129

c. Financiación: la financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo a la aplicación presupuestaria (03/ 338/ 48901 Comisiones de fiestas barrios).

d. Plan de acción: se concede de forma directa, consignándose nominativamente en los Presupuestos Municipales del Ejercicio 2025, en la Ordenanza General de Subvenciones en su artículo 6 del (BOP de Las Palmas número 53, lunes 25 de abril de 2005) y atendiendo al artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

Visto la Disposición Adicional Séptima de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente publicadas en el BOP n.º 153 de fecha 20 de diciembre de 2024, que determina: para la concesión directa de subvenciones a entidades públicas o a entidades privadas sin ánimo de lucro, con cargo a créditos presupuestarios de los capítulos 4º o 7º del estado de gastos, será necesaria la previa firma de un convenio, quedando debidamente acreditado en el expediente la excepcionalidad del mismo, las razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Visto el documento de Retención de Crédito (RC) de fecha 19 de junio con n.º número de referencia 22025002513 y número de operación 220250009830 , tramitado para suscribir el CONVENIO DE COLABORACIÓN FIESTAS PATRONALES DE NTRA. SRA. DEL CARMEN DE LA ENTIDAD POBLACIONAL DE SANTIDAD, por un importe de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (1.950,00 €).

Todos los gastos serán abonados con cargo a la partida presupuestaria 03/338/48901 COMISIONES DE FIESTAS BARRIOS del vigente presupuesto municipal.

Vistas Acta de Constitución de la Comisión de Fiestas de Ntra. Sra. del Carmen de la entidad poblacional de Santidad, con Número de Identificación Fiscal G76337674, de fecha 18 de febrero de 2025.

Visto informe justificativo acreditando el cumplimiento de los requisitos previstos en las Bases de ejecución del Presupuesto municipal vigente, suscrito por el órgano gestor del Convenio, de fecha 16 de julio de 2025.

Visto el Borrador de Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Arucas y la Comisión de Fiestas de Ntra. Sra. del Carmen de la entidad poblacional de Santidad, que obra en el expediente asignado 2182/2025.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Considerando. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando. El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que expresa que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en: m) promoción de la cultura y equipamientos culturales.





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

Considerando. El artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, que relaciona y enumera competencias que los municipios canarios asumen por leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma: k) Patrimonio histórico.

Considerando. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público define los convenios como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común y regulando los mismos en los artículos 47 al 53, siendo de aplicación a las entidades locales de acuerdo con el artículo 2.1.c.

Considerando. El artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedarán fuera de lo establecido en el ámbito de dicha ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en dicha Ley.

Considerando. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Señala en su art. 2.1.a) su aplicación a las entidades que integran la Administración Local. Indicando en su art. 8.1.b) que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación: La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

Considerando la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS), artículo 28.1, la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Añadiendo, en su párrafo 2º, que **los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las Corporaciones locales**, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Considerando el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Arucas publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP, número 155, de 23 de diciembre de 2024), que señala en su artículo 8, en materia de festejos, la línea de subvención: 1) Comisiones de Fiestas Barrios.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente publicadas en el BOP n.º 153 de fecha 20 de diciembre de 2024., reguladora de las Subvenciones





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

nominativa. Dicha bases distingue, conforme lo exigido en el artículo 22.2 LGS las entidades , con las cuales se firmará el correspondiente convenio y recibirán subvención nominativa, de las entidades públicas o a entidades privadas sin ánimo de lucro, con cargo a créditos presupuestarios de los capítulos 4º o 7º del estado de gastos, para las cuales, será necesaria la previa firma de un convenio, quedando debidamente acreditado en el expediente la excepcionalidad del mismo, las razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución, consta en el expediente tramitado, el informe del órgano gestor acreditando el cumplimiento del procedimiento establecido, así como los justificantes de gasto realizado.

Considerando solicitar el preceptivo informe de fiscalización favorable del Sr Interventor municipal de conformidad con el artículo 214 de la Ley de Haciendas Locales y los artículos 7 y 8 del RD 424-2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, para la válida adopción del acuerdo correspondiente.

Considerando que el Alcalde-Presidente es el órgano competente para la firma de convenios con personas físicas o jurídicas, sujetas al derecho privado, en virtud de la cláusula residual a que hace referencia el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Vistos los anteriores considerandos y documentación que obra en expediente, la Técnica de Gestión, Luz Guacimara Alemán Rodríguez asignada provisionalmente a varias Concejalías, mediante Decreto de Alcaldía número 3217-2025, de 1 de julio, eleva a la Alcaldía la siguiente;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el convenio de colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento de Arucas y la Comisión de Fiestas de Ntra. Sra. del Carmen de la entidad poblacional de Santidad, con Número de Identificación Fiscal (N.I.F) G76337674, por un importe de **MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (1.950,00 €)**.

Todos los gastos serán abonados con cargo a la partida presupuestaria 03/338/48901 COMISIONES DE FIESTAS BARRIOS del vigente presupuesto municipal, de conformidad con el procedimiento previsto en la Disposición Adicional Séptima de la Bases de Ejecución del presupuesto vigente, con consignación presupuestaria asignada, con n.º número de referencia 22025002513 y número de operación 220250009830 , por un importe de **MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (1.950,00 €)**.





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

SEGUNDO.- FACULTAR al Alcalde, como Presidente de esta Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para suscribir el citado convenio y cuantos documentos sean necesarios en su ejecución.

TERCERO.- TRASLADAR el acuerdo a la Comisión de Fiestas de Ntra. Sra. del Carmen de la entidad poblacional de Santidad

CUARTO.- PUBLICAR el presente convenio en el Portal de Transparencia de esta institución, una vez firmado el mismo.

QUINTO.- INSCRIBIR en el Registro de Convenios del Ayuntamiento de Arucas, una vez firmado el mismo.

Dado para su cumplimiento en la Ciudad de Arucas, a la fecha de la firma electrónica.

Ante mí,
La Secretaria General
Ma de los Ángeles de Benito Basanta

